



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2.008.-**

Sr. Alcalde-Presidente:

**D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**

Sres. Concejales:

**D<sup>a</sup>. CARMEN MÁRQUEZ ADAME**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ**

**D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ**

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados g), j), n), ñ) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 136/2007, dada cuenta del mismo en sesión de Pleno de 3 de octubre de 2.007.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), n), ñ), o), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 2.007.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día veinticinco de agosto de dos mil ocho, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las doce horas y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

### **ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de agosto de 2.008 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

### **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN BASES SELECCIÓN CONSERJE C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ.-**

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Redactadas las Bases para la contratación de un Conserje para el C.P. “Ezequiel Fernández” de acuerdo con el Decreto 65/2008, de 11 de abril, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº. 75, de 18 de abril

de 2.008), y la Disposición Adicional Única, del Decreto 117/2008, por la que se modifica el artículo 2.3. del citado Decreto (D.O.E. nº. 113, de 12 de junio de 2.008), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 136/2007, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de **1 CONSERJE PARA EL COLEGIO PÚBLICO "EZEQUIEL FERNÁNDEZ"** en régimen laboral temporal.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

- 1 Conserje para el C.P. Ezequiel Fernández con arreglo a las siguientes:

**Bases para la contratación de un conserje para el Colegio Público "Ezequiel Fernández" de acuerdo con el Decreto 65/2008 de 11 de abril de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 75, de 18 de abril de 2008), y la Disposición Adicional Única del Decreto 117/2008, de 6 de junio, por la que se modifica el artículo 2.3 del citado Decreto (D.O.E. n.º 113, de 12 de junio de 2008).**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-** El objeto de la convocatoria es la provisión temporal mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de 1 PLAZA DE CONSERJE PARA EL COLEGIO PÚBLICO "EZEQUIEL FERNÁNDEZ" de Valencia del Ventoso para garantizar el mantenimiento, la conservación y la vigilancia del Centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/2008 de 11 de abril de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 75, de 18 de abril de 2008), y la Disposición Adicional Única, por la que se modifica el artículo 2.3 del citado Decreto (D.O.E. n.º 113, de 12 de junio de 2008),

**SEGUNDA.- Características, contenido y duración del contrato de trabajo.-** El contrato será laboral de carácter temporal a jornada completa, y se extenderá desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2011, con una retribución anual de 14 pagas, equivalentes al Salario Mínimo Interprofesional, por todos los conceptos retributivos.

Esta contratación estará afecta a las ayudas recibidas de la Junta de Extremadura, destinadas a los Ayuntamiento y Entidades Locales Menores, para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria

**El horario de trabajo será el siguiente:**

-	De	lunes	a	viernes	durante	la	jornada	lectiva:
-	-	Mañanas:		de	8,30		a	14,15.
-	-	Tardes:		de	15,45		a	18,00.

Este horario podrá acomodarse según las actividades de tarde.

Durante las vacaciones escolares: Horario y tareas que proponga la Alcaldía; debiéndose tomar en estas fechas el mes de vacaciones.

**Dependencia y funciones:**

- El Conserje contratado dependerá funcionalmente de la Dirección del Centro Escolar y, orgánica y laboralmente del Ayuntamiento.

Las funciones encomendadas serán las siguientes:

- Apertura y cierre del centro.
- Permanencia en el colegio durante la jornada laboral, ejerciendo la vigilancia del edificio, material e instalaciones.
- Encendido y apagado de la calefacción.
- Realizar dentro de las dependencias del centro traslados de material, enseres, mobiliario, etc...



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

- Controlar e informar a las personas ajenas al colegio.
- Recibir, conservar y distribuir documentos, correspondencia y objetos relacionados con el servicio.
- Realizar todo encargo y tareas que se le encomienden relacionadas con el servicio dentro y fuera del centro.
- Uso de la fotocopidora.
- Tocar el timbre para entrar y salir.
- Comunicar al Ayuntamiento todos los desperfectos ocasionados en las instalaciones y realizar reparaciones que no impliquen especial especialización.
- Otras que la dirección del colegio encomiende dentro de las funciones de mantenimiento, conservación y vigilancia.
- Limpieza del Centro, incluyendo aseos y aulas.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.-** Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b.- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme judicial.

e.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

f.- Estar en situación de desempleo.

g.- Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

**CUARTA.- Criterio de selección.-** La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, que se desarrollará a través de las siguientes fases:

\* **FASE DE OPOSICIÓN.-** Constará de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

**a.- Primer ejercicio:** Una primera prueba que consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas tipo test con respuestas múltiples, que versarán sobre las materias relacionadas en el temario adjunto, Anexo I, de las que sólo una será la correcta, no penalizándose las respuestas incorrectas o no contestadas. El tiempo para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

**b.- Segundo ejercicio:** Una prueba práctica que consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre las materias específicas, las funciones propias y aspectos relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto al que se aspire. El tiempo máximo para la realización del supuesto será de 60 minutos.

Los dos ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

\* **FASE DE CONCURSO:** En ella el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

- Cargas Familiares: por cada hijo menor de 16 años, o mayores si son discapacitados, que conviva con el aspirante, 0,25 puntos. (se acreditará mediante fotocopia del correspondiente libro de familia y certificado de minusvalía en su caso).

- Estar desempleado y no ser preceptor de prestaciones de desempleo: 0,5 puntos. (se acreditará mediante el correspondiente certificado emitido por el organismo competente).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y concurso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en segundo lugar, las mayores cargas familiares y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

**QUINTA.- Solicitudes.-** Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTA.- Admisión de aspirantes y desarrollo de las pruebas.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/92 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior, indicándose la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas.

**SEPTIMA.- Tribunal calificador.-** El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará formado por:

**Presidente:** El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso o funcionario en quien delegue.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

### **Vocales:**

D. Francisco Hernández Sayago, personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Un representante a designar por el C.P. Ezequiel Fernández.

Un representante a designar por el C.P. Ezequiel Fernández.

Un representante a designar por la Administración Autonómica.

**Secretario:** Un funcionario del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

### **OCTAVA.- Documentación a presentar por los interesados junto con la solicitud.-**

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
3. Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de alegar méritos para la fase de concurso:

4. Fotocopia del libro de familia.
5. Fotocopia certificado de minusvalía.
6. Certificado del INEM donde conste la condición de desempleado y si percibe o no prestaciones.

### **NOVENA.- Relación de aprobados, propuesta de contratación y bolsa de trabajo.-**

Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante el periodo de contratación.

**DÉCIMA.- Formalización del contrato.-** Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

**UNDÉCIMA.- Incidencias.-** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos

aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Generales del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

## **ANEXO I**

### **MATERIAS COMUNES**

Tema 1.- Las Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Tema 2.- La Administración Local: la Provincia y el Municipio.

### **PARTE ESPECÍFICA**

Tema 3.- Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones

Tema 4.-Control de entrada.

Tema 5.- Apertura y cierre de edificios.

Tema 6.- Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas de oficina: centralita telefónica, fax, fotocopidora, encuadernadora. Etc.

Tema 7.- La información al público de forma directa y/o telefónica.

Tema 8.- Envíos y recibos postales.

Tema 9.- Traslado de material y mobiliario.

Tema 10.-Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia.

Por unanimidad de los Sres. asistentes se da la aprobación a la Proposición de la Alcaldía que se ha transcrito más arriba.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN A UBICAR EN EL INMUEBLE SITO EN LA C/ SANTE BEATRIZ DE SILVA, 10.-** Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Endesa Distribución Eléctrica, S.L., ha presentado escrito en el Registro General de este Ayuntamiento exponiendo que en relación al expediente de subvención PIEM obra nº. 28/P1/2008, cuyo proyecto “Sustitución de tramo de línea eléctrica aérea de MT por línea subterránea de MT y traslado de CT de 250 KVA en Valencia del Ventoso” ha sido redactado por esa empresa, en el que comunica que para la sustitución del actual centro de transformación sobre poste ubicado junto al Castillo, por otro cubierto en el interior de un local propiedad de este Ayuntamiento y, para la inscripción de las instalaciones a nombre de Endesa Distribución, resulta necesaria la cesión de uso del citado local, de acuerdo con los planos que constan en el proyecto.

Resultando, que este Ayuntamiento es propietario de pleno derecho del inmueble ubicado en la C/ Santa Beatriz de Silva, 10, dentro del cual se ubicará el centro de de transformación, estando calificado dicho inmueble como bien de dominio público, inventariado con el nº. 1.1.5, del epígrafe de bienes inmuebles, inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos, finca 4.039.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

Resultando, que la naturaleza jurídica de la cesión solicitada será la derivada de una concesión administrativa para el uso privativo de bienes de dominio público, cuya regulación viene establecida en los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando, que el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, no obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la citada Ley 33/2003, estableciendo dicho artículo que la posibilidad de adjudicación directa cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general.

Considerando, lo dispuesto en Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, y en el caso de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, al estar esta competencia delegada por Decreto de la Alcaldía nº. 136/2007., el órgano competente para efectuar la concesión, visto el informe de Secretaría-Intervención someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. la concesión administrativa del centro de transformación a ubicar en el inmueble sito en C/ Santa Beatriz de Silva, 10, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Segundo:** La concesión aprobada estará sometida a las siguientes condiciones:

–El local cedido se destinará a Centro de Transformación para la distribución de la energía eléctrica.

–La concesión se otorga temporalmente, mientras dure el fin al que se destina, que es la ubicación del Centro de Transformación e instalaciones necesarias del mismo y en todo caso, tendrá como duración el plazo máximo legal que permita la legislación vigente en cada momento.

–Mientras dure la concesión, la concesionaria vendrá obligada a hacer las reparaciones ordinarias que necesite el local objeto de concesión.

–Serán de cuenta de la concesionaria los gastos de todo tipo que se originen por su actividad durante el tiempo que dure la concesión.

–La presente concesión no será transmisible.

–La concesión se efectúa con carácter gratuito en base a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

**Cuarto:** Dar cuenta del presente acuerdo a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.”

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1, la del Sr. Alcalde.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

**Primero:** Aprobar a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. la concesión administrativa del centro de transformación a ubicar en el inmueble sito en C/ Santa Beatriz de Silva, 10, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Segundo:** La concesión aprobada estará sometida a las siguientes condiciones:

-El local cedido se destinará a Centro de Transformación para la distribución de la energía eléctrica.

-La concesión se otorga temporalmente, mientras dure el fin al que se destina, que es la ubicación del Centro de Transformación e instalaciones necesarias del mismo y en todo caso, tendrá como duración el plazo máximo legal que permita la legislación vigente en cada momento.

-Mientras dure la concesión, la concesionaria vendrá obligada a hacer las reparaciones ordinarias que necesite el local objeto de concesión.

-Serán de cuenta de la concesionaria los gastos de todo tipo que se originen por su actividad durante el tiempo que dure la concesión.

-La presente concesión no será transmisible.

-La concesión se efectúa con carácter gratuito en base a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

**Cuarto:** Dar cuenta del presente acuerdo a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.”

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-** No hubo asuntos urgentes que tratar.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formularon por los Sres. asistentes

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.  
EL ALCALDE